

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 419/2025/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES. EJERCICIO 2025, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de enero de 2025 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo de convocatoria de subvención por la Concejala Delegada de Educación.

II.- Constan en el expediente administrativo informe jurídico, borrador de convocatoria de subvención, Documento contable RC, así como anexos a aprobar junto con la convocatoria de subvención.

III.- Con fecha 7 de agosto de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

IV.- Con fecha 8 de agosto de 2025 se dicta Decreto núm. 2723/2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, ejercicio 2025.

V.- Tras la adopción del citado Decreto de aprobación de la Convocatoria de 2025, que establecía una cuantía máxima total de la subvención a conceder en el importe de 48.787 €, y tras la tramitación del expediente de revocación del acuerdo correspondiente a la subvención de 2024, tramitada en el seno del expediente administrativo 3307/2024, se detecta que el crédito puede verse incrementado hasta 50.000 €.

VI.- Con fecha 14 de agosto se emite informe jurídico, relativo a la subsanación del error detectado en el Decreto núm. 2723/2025.

VII.- Con fecha 22 de agosto se emite informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los Decretos núm. 2723/2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en

escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, ejercicio 2025, núm. 2687/2025 y 2804/2025, de fechas 5 de agosto y 18 de agosto de 2025, de revocación de acto y de concesión de indemnizaciones, respectivamente.

II.- Según prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Una vez aprobado el Decreto núm. 2723/2025 de 8 de agosto, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, ejercicio 2025 y adoptados los Decretos núm. 2687/2025 y 2804/2025, de fechas 5 de agosto y 18 de agosto de 2025, de revocación de acto y de concesión de indemnizaciones, respectivamente, se acuerda aplicar las indemnizaciones con cargo a la partida presupuestaria 9201.699, según lo informado por la Intervención Municipal. Visto lo cual, la aplicación presupuestaria 3232.489.00 disponible para el presente ejercicio 2025 resulta de 50.000 € (no de los 48.787 € previstos en el punto 2 de la convocatoria).

Es por ello que se ha de corregir el error en la convocatoria e incrementarse la cuantía máxima total de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio 2025, no habiendo sido publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ya que estaba prevista la publicación para el mes de septiembre), en los siguientes términos;

En donde dice:

“2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

(...)

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 48.785,00 €.

(...)”

Debe decir:

“2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

(...)

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 €.

(...)”

VI.- El órgano competente para la rectificar el error detectado en el Decreto núm. 2723/2025, de 8 de agosto, de aprobación de la convocatoria resulta la Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en la

cláusula duodécima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años y en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2723/2025, así como aprobar la convocatoria (Anexo I) para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, correspondiente al año 2025, junto con los anexos a la misma, una vez subsanada la deficiencia, según lo manifestado en el fundamento de derecho II.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita, en el mes de septiembre, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado subvenciones), una vez se publique en el Diario Oficial.

Quinto.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención municipal, a Administración Electrónica y a la Concejala Delegada del Área.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS. AÑO 2025.

1. Ordenanza específica

La Ordenanza específica mediante la que se acuerdan las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 4 de marzo de 2024. Dicho acuerdo, junto con el texto de la ordenanza fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53, de 14 de marzo de 2024. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la citada ordenanza, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 92, de 15 de mayo de 2024, habiendo entrado en vigor el día 6 de junio de 2024. Con arreglo a dichas Bases reguladoras se publica la convocatoria para el año 2025.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de las Bases referidas es la 3232.489.00 (ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “Escuelas infantiles “ Ayudas escuelas infantiles”) del Presupuesto Municipal.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 €.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se concederán subvenciones a familias que tengan a su cargo niños empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos que asisten a una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años, que dispongan de la autorización de apertura y funcionamiento de

centros docentes privados de Aragón, para el caso de las escuelas infantiles. Este requisito se comprobará de oficio mediante la correspondiente consulta al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel.

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se registrará por los criterios objetivos de valoración que tendrán en cuenta la composición familiar, la situación laboral y el nivel de renta de la unidad familiar.

4. Procedimiento

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley de subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro, en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia; o bien que se vaya a matricular en él, indicando la fecha en que se incorporará. En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

b) Que los menores a los que se refiere el apartado a) estén empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan empadronados hasta, al menos, la presentación de la justificación de la ayuda concedida conforme a las bases reguladoras de la subvención.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Gobierno de Aragón, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar los correspondientes certificados.

d) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención.

e) No percibir ayudas o subvenciones con la misma finalidad, procedentes de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención. Asimismo, se procederá a la comprobación de oficio a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la correspondiente Plataforma de Intermediación de Datos, o consulta a otra Administración, en su caso.

f) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia y no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo (artículo 44.3 del Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención.

6. Tiempo y servicios subvencionables

Se podrá solicitar ayuda para estancia a tiempo parcial o completo. Se entiende como estancia a tiempo parcial cuando el menor asiste un máximo de 5 horas diarias, mientras que la estancia a tiempo completo supone la asistencia a partir de 5 y hasta 8 horas diarias.

Independientemente de los servicios que tengan contratados los beneficiarios de las ayudas, solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como: calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

7. Evaluación y puntuación de las solicitudes

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se registrará por los criterios objetivos de valoración que a continuación se detallan, teniendo en consideración la situación y circunstancias en el momento de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Familia monoparental.....4 puntos
- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar que tenga reconocido algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% ..3 puntos
- Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el menor para el que solicita subvención.....3 puntos
- Por cada hermano matriculado de forma simultánea en el ejercicio de publicación de la convocatoria2 puntos
- Familia numerosa2 puntos

SITUACIÓN LABORAL

- Familia monoparental: progenitor o tutor responsable trabajando 4 puntos
- Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento para atender al menor, debidamente acreditado4 puntos
- Progenitores o tutores legales trabajando ambos.....3 puntos

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR*

- Menor o igual que 2 veces el valor del IPREM**3 puntos
- Mayor que el IPREM0 puntos

* A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar dos o más personas que viven en la misma vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

** El IPREM a aplicar en el presente ejercicio 2025 será de 8.400 €.

En base a la puntuación obtenida se establecerán tres tramos de puntuación. Las subvenciones se concederán por orden de mayor a menor puntuación, de tal forma que las puntuaciones recogidas en el **tramo número 1 no obtendrán subvención**, mientras que en el segundo y tercer tramo, las subvenciones se distribuirán del modo que sigue:

- Tramo n.º 2:

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	30,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)	50,00 €/mes

- Tramo n.º 3:

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	55,00 €/mes

Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)

90,00 €/mes

El límite numérico de las puntuaciones incluidas en cada uno de los tramos se fijará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria existente. Se especifica que los tramos se ordenarán por orden de menor a mayor puntuación, de modo que formarán parte del primer tramo aquellos solicitantes cuya puntuación haya sido menor, y así sucesivamente.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de las cuantías abonadas en concepto de asistencia al centro.

Sólo en casos excepcionales, y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de otras instituciones, se podrá llegar a conceder el 100% del coste del servicio de guardería. No obstante lo anterior, tampoco en este caso se incluirían los gastos que se excluyen en el punto 6, segundo párrafo.

La percepción de las subvenciones concedidas se supeditan a su correcta justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 15 de la presente convocatoria.

8. Compatibilidad con otras ayudas

Los beneficiarios que obtengan subvención en virtud de las presentes bases no podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar ese documento en el registro municipal, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en los dos años inmediatamente posteriores.

En aras a la comprobación del cumplimiento del presente punto, se solicitará a la Diputación Provincial de Teruel (DPT) y Diputación General de Aragón (DGA), así como cualquier entidad pública o privada, información respecto las ayudas concedidas en materia de acción social que resulten concurrentes con el objeto de la presente convocatoria.

9. Solicitudes y documentación a presentar

La solicitud de subvención, junto a la documentación que acompaña a la misma, se presentarán de acuerdo con los modelos normalizados que facilite el Ayuntamiento a través de su página web, o en el Departamento de Servicios Sociales, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1 - Modelo normalizado de solicitud de subvención: que contiene los datos para la valoración de la situación de la unidad familiar, meses solicitados, autorización para revisar de oficio determinada documentación, así como declaración responsable, según lo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

2 - Libro de familia completo o certificados de nacimiento de todos los menores de edad de la unidad familiar.

3 - En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras instituciones o entidades públicas o privadas para los mismos fines, se deberá indicar en el modelo de solicitud normalizada dicha circunstancia, y se aportará el documento de solicitud y, en su caso, de la resolución.

4 - Dependiendo si el menor está, ha estado matriculado o, aún no se haya producido su incorporación:

- Si el menor está o ha estado matriculado: certificado expedido por el centro, en el que se deje constancia de que el menor está o estaba matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia. En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

- En el caso de que, en el momento de la presentación de la solicitud, no se haya producido la incorporación del menor al centro, declaración de formalización de la matrícula correspondiente con indicación de la fecha en que se incorporará. En dicha declaración deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

5 - En el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga alguna discapacidad física, psíquica, o sensorial, igual o superior al 33%, certificado acreditativo, expedido por el órgano competente.

6 - Si se encuentra también matriculado algún hermano del menor (de 0-3 años) en el mismo o distinto centro de forma simultánea, certificado expedido por la guardería o escuela infantil del hermano del menor, salvo que ya se desprenda la circunstancia de la documentación obrante en los expedientes de solicitud de subvención.

7 - En el caso de familia numerosa, documento acreditativo en vigor de dicha condición.

8 - En el caso de familia monoparental, documento acreditativo en vigor de dicha condición.

9 - Si el/los progenitor/es se encuentra/n trabajando, informe de vida laboral actualizado u otro documento análogo justificativo de dicha situación.

* En caso de que el/la/los solicitantes, en su caso, se opongan a la consulta de oficio por parte del órgano instructor, deberán aportar:

-Documento Nacional de Identidad.

-Certificado de empadronamiento colectivo.

-Certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón.

- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024, de los progenitores.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se deberá presentar Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF acompañado de documento acreditativo de no tener obligación de presentar la citada declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Todo ello referido al ejercicio fiscal del 2024.

10. Forma, lugar y plazo de presentación

a) Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida en el punto 9 de la convocatoria, en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento a través del apartado subvenciones de su página web y en el Departamento de Servicios Sociales.

b) Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en:

· el Registro General del Ayuntamiento,

· las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en cualesquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos.

- De forma electrónica, utilizando los siguientes medios o canales:

· A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado "Solicitud de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años", que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.

· A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.

· A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA)

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados

electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico.
- DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

c) Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado “Subvenciones”).

11. Determinación de la unidad familiar

En lo que a estas ayudas se refiere, se entiende por unidad familiar:

1. La formada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera:

a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los progenitores, vivan independientes de éstos.

b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Servicios Sociales.

Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de ayudas serán formuladas por una Comisión de valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes, cuya composición se detalla en la Ordenanza.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la ordenanza que las regula.

13. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

14. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

15. Documentación justificativa y plazos de justificación

El plazo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 2 de febrero de 2026.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Unidad de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que presente la referida justificación en el plazo improrrogable de quince días.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la siguiente documentación justificativa:

- Declaración de asistencia a Centro firmada por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, de acuerdo con el modelo facilitado en la convocatoria. (Anexo 1)

- Ficha de Terceros.

La personas físicas que opten por realizar el trámite presencialmente, deberán presentar el modelo de alta en pdf junto con el certificado de titularidad bancaria, acompañado de una copia de su DNI en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas que opten por realizar el trámite electrónicamente, pueden acceder a la Sede Electrónica con su certificado digital y darse de alta a través del procedimiento que se ha establecido al efecto denominado: FICHA DE TERCEROS. COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA.

- Facturas o documento equivalente con valor probatorio en el mercado, junto con el correspondiente documento justificativo de pago, que acrediten haber abonado los servicios del centro. En todo caso, se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. En caso de que el beneficiario tenga contratados más servicios con el centro, además del de guardería, en la factura deberá aparecer de forma explícita el coste del servicio que se subvenciona mediante las presentes ayudas, esto es, solamente el de asistencia de guardería. Lo anterior no impide que en el documento acreditativo de pago figure el resto de servicios contratados.

Las facturas y documentos acreditativos de su pago se presentarán ordenadas por meses, uniendo a cada factura su comprobante de pago correspondiente.

Solo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no serán admisibles albaranes, recibos, etc.

- Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunte en la convocatoria (Anexo 2- Acreditación de pago en efectivo de facturas), el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que solo puedan

hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detallan para la presentación de las solicitudes en el punto 10 de esta convocatoria.

Independientemente del importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento comprobará que la justificación sea correcta y en ningún caso abonará una cuantía superior al 80% de los gastos correctamente justificados.

La Unidad de Servicios Sociales examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia de su abono.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establece la ordenanza específica y la convocatoria de pública de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

16. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios se practicarán en la dirección de correo postal indicada en sus solicitudes, siguiendo lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que puedan practicarse por medios electrónicos a su elección, según lo previsto en el art. 14.1 y siguiendo el régimen establecido en el artículo 43 de la citada Ley. En caso de no poder realizarse, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web (Portal de Transparencia y apartado “subvenciones”) del Ayuntamiento.

17. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los siguientes aspectos, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en plaza de la Catedral nº1, 44001 de Teruel. Teléfono: 978619900. Fax: 978619931.

- Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía n.º 1457/2018, de 30 de mayo):

- Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
- Dirección postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº1, 44001. Teruel.
- Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

- Finalidad del tratamiento: la finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años durante el año 2023. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: la base jurídica del presente tratamiento se encuadra en los dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Destinatarios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Además de esta obligación de transparencia, no está prevista la cesión de los datos personales, salvo obligación legal. No está prevista la transferencia internacional de los datos.

- Derechos: el titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.

- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento otorgado, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

